



Asamblea General

Distr. limitada
18 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 65 a) del programa

Promoción y protección de los derechos del niño

Afganistán, Argentina, Armenia, Australia, Benin, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Croacia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Irlanda, Israel, Italia, Kirguistán, Liberia, Lituania, Malawi, Maldivas, Marruecos, Montenegro, Países Bajos, Palau, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sudán del Sur, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Vanuatu y Zambia: proyecto de resolución revisado

Matrimonio infantil, precoz y forzado

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [66/140](#), de 19 de diciembre de 2011, relativa a la niña, y [67/144](#), de 20 de diciembre de 2012, sobre la intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, así como la resolución 24/23, de 27 de septiembre de 2013, del Consejo de Derechos Humanos relativa a la intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado: retos, logros, mejores prácticas y deficiencias en la aplicación, y todas las demás resoluciones anteriores relativas al matrimonio infantil, precoz y forzado,

Reafirmando su resolución [66/170](#), de 19 de diciembre de 2011, relativa al Día Internacional de la Niña, y observando con aprecio el tema de su primera celebración, “Poner fin al matrimonio en la infancia”,

Guiada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como por otros instrumentos de derechos humanos pertinentes, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,

Reafirmando la Declaración y el Programa de Acción de Viena, así como el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen,



1. *Solicita* al Secretario General que le transmita, en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, el informe encomendado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 24/23 a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la prevención y la eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado, prestando especial atención a los retos, los logros, las mejores prácticas y las deficiencias en la aplicación, así como el informe resumido conexo sobre la mesa redonda que el Consejo celebrará en su 26º período de sesiones;

2. *Decide* convocar durante su sexagésimo octavo período de sesiones una mesa redonda sobre el matrimonio infantil, precoz y forzado en todo el mundo, incluida la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015, solicita al Secretario General que se mantenga en contacto con los Estados, los organismos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, los mecanismos de los procedimientos especiales oportunos, la sociedad civil, incluidas las organizaciones pertinentes que se ocupan de la infancia y la juventud, y las instituciones nacionales de derechos humanos, con miras a asegurar sus aportaciones, y solicita también al Secretario General que elabore un informe resumido oficioso sobre la mesa redonda;

3. *Decide* examinar la cuestión del matrimonio infantil, precoz y forzado en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Promoción y protección de los derechos del niño”, tomando en consideración la naturaleza polifacética y el alcance mundial de dicha cuestión.
